



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026 (EXP. URM170/26) (PES25-28_REU0021)

The Barcelona Institute of Science and Technology (en adelante, BIST) es una fundación constituida mediante escritura de carta fundacional otorgada el 27 de enero de 2015 (número 2921 del Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña). Está integrada por la Generalidad de Cataluña, mediante el departamento competente en materia de universidades e investigación, la Fundación Bancaria La Caixa, la Fundación Privada Banco de Sabadell, la Fundación Privada de Empresarios FEMCAT, la Fundación Privada CELLEX; la Fundación Cataluña-La Pedrera, el Centro de Regulación Genómica (CRG), el Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ), el Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2), el Instituto de Ciencias Fotónicas (ICFO), el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE), el Instituto de Investigación Biomédica (IRB Barcelona) y la Fundación Instituto de Bioingeniería de Cataluña (IBEC).

El BIST tiene como misión favorecer, en un ambiente de excelencia científica multidisciplinar, la investigación en la frontera del conocimiento de la ciencia y la tecnología.

Sin embargo, el BIST tiene como finalidades contribuir a mejorar las condiciones para llevar a cabo investigación de alta calidad de los centros de investigación que integran la comunidad científica y mejorar su visibilidad internacional; producir una oferta coordinada de posgrado de excelencia de impacto internacional y posibilitar una masa crítica que multiplique las capacidades de los centros de investigación en diversos ámbitos como la transferencia de conocimiento, plataformas científicas y tecnológicas y atracción de estudiantes, entre otros.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento puntero de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

En fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que las actividades de BIST responden al fomento de una actividad o promoción de utilidad pública o interés social y que éstas son sostenibles financieramente.



Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/448003600/5710/0000 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2026 para realizar una aportación de 400.000,00 euros al BIST.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulso de la investigación, corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación The Barcelona Institute of Science and Technology (BIST) para financiar sus gastos de funcionamiento correspondiente al año 2026, por importe de **400.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448003600/5710/0000 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2026.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único pago.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y será necesario presentar a la Dirección General de Investigación la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano) y firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026 y liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos.

realizadas y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el **30 de julio de 2027**.



Cuarto.- La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, mediante declaración responsable, a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para entregar esta declaración será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Quinto.- La entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la resolución a la entidad receptora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades